

INFORME DE LA COMISIÓN DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS RECAIDO EN LOS PROYECTOS REFUNDIDOS QUE MODIFICAN EL CÓDIGO PENAL PARA TIPIFICAR EL DELITO DE MALTRATO DE OBRA A PERSONAL DE BOMBEROS EN ACTOS DE SERVICIO.

BOLETINES N° 10.167-07 y 10.897-07

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Emergencia, Desastres y Bomberos, pasa a informar los proyectos de ley, refundidos, que modifican el Código Penal para tipificar el delito de maltrato de obra a personal de bomberos en actos de servicio, boletín 10.167-07, originado en moción de la diputada señora Hoffman y los diputados Barros, Coloma, Gahona, Morales y Norambuena, y de la ex diputada señora Nogueira y los ex diputados señores Hasbún, Ulloa y Ward, el primero, y que modifica el Código Penal para sancionar los atentados cometidos contra bomberos en servicio activo, boletín 10.897-07, originado en moción de la diputada Sepúlveda y de los diputados Berger, Mirosevic, Pérez, don José, Ratgheb y Torres, de la ex diputada Rubilar y de los ex diputados Godoy, Robles y Ulloa, el segundo. En primer trámite constitucional y reglamentario, **con urgencia calificada de simple**.

Los Comités Parlamentarios, en sesión de 2 de julio de 2015 acordaron remitir el boletín 10.167-07 a la Comisión de Bomberos, y en sesión de 2 de julio de 2019, acordaron refundirlo con el boletín 10.897-07, y que una vez despachado por la Comisión de Emergencia, Desastres y Bomberos, **sea remitido a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento**.

I.- CONSTANCIAS PREVIAS.

1.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

Consiste en incorporar a la legislación penal un tipo agravado del delito de lesiones, cuando estas se provoquen en tentados a bomberos en ejercicio.

2.- NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

No hay.

3.- TRÁMITE DE HACIENDA.

No hay.

4.- EL PROYECTO FUE APROBADO, EN GENERAL, POR UNANIMIDAD.

Votaron las diputadas señoras Loreto Carvajal y Camila Flores, y de los diputados señores Bobadilla; Ramón Galleguillos, Leiva, Cosme Mellado, Monsalve, Norambuena, Rathgeb y Vidal.

5.- SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE al diputado señor Sebastián Álvarez.

Durante el estudio de esta iniciativa se contó con la asistencia y colaboración del Vicepresidente de la Junta Nacional de Bomberos, señor Raúl Morales; del Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Santiago, señor Marco Antonio Cumsille; del señor Enrique Aldunate, abogado asesor de la Bancada del Partido Socialista, y Juan Enrique Krauss y Fernando Recio, abogados de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos.

II.- ANTECEDENTES PREVIOS.

Exponen los autores de las mociones que hoy la legislación contempla medidas de protección al actuar de bomberos sólo en materias de falsa alarma de incendio y de obstaculización de su trabajo, manteniendo silencio respecto de la protección de su integridad personal.

En la labor de bomberos se encuentra implícito el riesgo, la exposición al riesgo, pero no al de cualquier clase o naturaleza, sólo a aquellos propios de la actividad de enfrentar emergencias que requieran de su presencia y auxilio. Sin embargo, en la especie, bomberos debe enfrentar día a día el riesgo que importa la presencia de antisociales que los agreden físicamente durante la labores de combate de incendios y catástrofes.

El ingreso de personal de bomberos a sectores urbanos en actividades propias de su labor frente a emergencias, incorpora, lamentablemente, la eventualidad de recibir ataques por parte de la población. Este fenómeno ha ido creciendo en número e intensidad, lo que pone de manifiesto la necesidad de legislar en la materia.

III.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

DISCUSIÓN GENERAL

El **Vicepresidente de la Junta Nacional de Bomberos, señor Raúl Morales**, manifestó que está plenamente de acuerdo con la iniciativa en estudio porque lamentablemente se trata de una realidad cada vez más frecuente en nuestro país, donde una considerable cantidad de voluntarios ha sufrido ofensas que incluso han llegado a maltrato verbal y físico, en actos de servicio.

El **Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Santiago, señor Marco Antonio Cumsille**, concordó con el

Vicepresidente de la Junta Nacional. Sin embargo, hizo presente algunas consideraciones.

En primer lugar, estimó algo excesiva la penalidad con que se sanciona la conducta típica, la que equivaldría a la de un homicidio simple. Tampoco distingue entre el maltrato verbal y las agresiones físicas. Por lo tanto, se castigaría de la misma manera el empujar a un voluntario que matarlo. En ese sentido, sugirió que la sanción tiene que estar en relación con la magnitud de la falta.

Por otro lado, hizo presente que dicha medida debiese ampliarse al personal y funcionarios de los cuarteles, porque ha habido casos de turbas que atacan a cuarteles y resulta lesionado personal de éstos que cumplen funciones bomberiles pero que no son voluntarios inscritos en el Registro de Voluntarios de la Junta Nacional.

Por último, y con una mirada amplia, en el sentido país, estimó que la protección legal que se busca a través de esta moción debiese extenderse a otros funcionarios y servidores públicos, como personal de ambulancias y del SAMU, con quienes concurren conjuntamente a varias emergencias y también son víctimas muchas veces de diversos ataques.

Por los motivos expuestos, propuso se agregue un inciso final al artículo 269 del Código Penal que señale que “asimismo, incurrirán en la misma pena señalada en el inciso anterior quienes violentaren o maltrataren de obra al personal de Cuerpos de Bomberos o de otro servicio de utilidad pública, con ocasión del ejercicio sus funciones”. Salvo que dicha conducta mereciera por su resultado una pena más grave. Con eso se ampliaría la protección, incluyendo a los cuarteros, pues se sanciona la violencia sin resultado efectivo de lesiones, y también se cubre agresiones con resultado de lesiones leves y menos graves, las que tienen una penalidad menor.

Con eso se establecería una pena más coherente, porque cuando una disposición contiene penas demasiado excesivas, en general, pasa a ser de muy escasa aplicación, criticó. Por eso, lo importante es tipificar el tipo de agresión y, segundo, escalonar la sanción de acuerdo a la magnitud de la agresión, a objeto que sea proporcional.

Por otra parte, llamó a mantener las penas para los delitos más graves porque eso ya está en el Código Penal y, por último, si se desease una mayor protección, se podría incluir una agravante general en el artículo 12 del mismo Código, que señale: “ser el afectado personal del cuerpo de bomberos o de otros servicios de utilidad pública”.

El diputado señor **Rathgeb** coincidió con la exposición del señor Superintendente, en el sentido que incorporar penas muy elevadas a un delito afecta la armonía y coherencia de la legislación.

Por otro lado, el establecer una nueva agravante debiese ser considerado un delito específico, para no caer en que cualquier conducta típica que afectare a algún voluntario pudiese ser considerada como agravante, por ejemplo, una defraudación o un hurto simple, por lo tanto, llamó a tener cuidado porque un Bombero también es una persona normal y la sanción que se busca debe orientarse al desarrollo de la función bomberil que éste desempeña, para que cumpla su objetivo de abstenerse de ejercer esa acción contra bomberos, o contra los bienes que se utilizan en el desempeño de su función.

Tampoco se debe generar una dificultad de interpretación ni una pena muy gravosa, para que no quede en desuso.

La diputada señora **Camila Flores** valoró el espíritu de la iniciativa, ya que en su distrito ha tomado conocimiento de graves situaciones de agresión a bomberos.

Por esa misma razón consideró positivo se haga una graduación del tipo y la pena, en consideración del daño o las lesiones causadas.

El **Presidente de la Comisión, diputado señor Leiva**, manifestó que se debiese equiparar la iniciativa al mismo estatus jurídico que se fija para algunos funcionarios públicos, cuando en el ejercicio de sus funciones reciben algún tipo de menoscabo o de lesión. Por eso, son bien recibidas las observaciones que haga la propia Junta Nacional en esta Materia.

El abogado asesor de la Junta Nacional de Bomberos, señor **Juan Enrique Krauss**, reiteró que la Junta valora la iniciativa legal ya que se trata de una situación que los afecta en la realidad.

El abogado experto en Derecho Penal, señor **Enrique Aldunate**, calificó la iniciativa como de interés público ya que la función que desempeña Bomberos es de relevancia, porque cumplen una función subsidiaria del Estado, conforme lo reconoce el artículo 2° de la propia Ley Marco, de 2012.

Señaló que al observar los presupuestos fácticos que consignan los mocionantes, éstos dan cuenta de un hecho que dice relación con ciertas conductas que, en determinados contextos, afectan la loable tarea de servicio que realiza Bomberos, que se traduce en que muchas veces se ven expuestos a agresiones que impiden la realización de lo que es su finalidad pública, consistente en socorrer a las personas que se ven afectadas ya sea por hechos de naturaleza o por un hecho del hombre y que puede poner en riesgo la integridad física de las personas y también bienes superiores como la vida, además de ciertos bienes que se categorizan como relevantes dentro de este contexto.

En ese sentido, llamó la atención sobre la penalidad que se establece: de presidio mayor en su grado medio a máximo, como el homicidio simple. Vale decir, una pena que oscilaría entre los diez años y un día a los veinte años, lo cual calificó como excesiva para el delito de maltrato de obra.

Una segunda cuestión que llamó la atención de la moción, consiste en que los verbos rectores que ocupa el tipo penal y la ubicación sistemática que se propone está incardinada en el contexto de los desórdenes públicos, que se trata de otro tipo de infracciones que se refieren a un sinnúmero de conductas que pudieran afectar gravemente la tranquilidad pública. En ese sentido, dicha definición más bien se aviene a lo que ya el código describe a propósito de los atentados contra ciertas autoridades, como miembros del Congreso, fiscales o defensores. Por esa razón, ya parece discutible que estas conductas tengan vinculación con la existencia de un desorden público. Por lo tanto, se debe aclarar cuál es la conducta que se pretende sancionar.

En ese sentido, el principio de legalidad es rector y debe ser preciso y taxativo, hay que distinguir entre una conducta que impida el normal desenvolvimiento de la actividad del bombero de la del maltrato de obra, que signifique menoscabo a la integridad del bombero, aplicando el tratamiento general de las lesiones. Ahí se podría agregar alguna circunstancia agravante especial para bomberos, en un inciso aparte.

La diputada señora **Flores** coincidió con el profesor Aldunate, en el sentido que debe haber una correlación entre los bienes jurídicos protegidos y las penas asociadas. A su vez, distinguir entre la afectación directa a los voluntarios y el impedir el acceso a una emergencia, que consecuentemente resulte en la muerte de una o más personas o en un incendio descontrolado. Sin embargo, cree que esto puede ser incorporado dentro del artículo 269 del Código Penal.

El diputado señor **Jackson** cree que al ser de última ratio la aplicación del derecho penal, se pregunta si corresponde una nueva tipificación y si el aumento de pena propuesto tiene por objeto ser disuasivo o punitivo.

Además, en términos de proporcionalidad, esto también se podría aplicar para otros empleados o servidores públicos, como los de la salud, profesores, conductores de locomoción colectiva, etcétera. En ese sentido, llamó a no caer en lo que denominó populismo penal. Por eso, llamó a trabajar todas las formas posibles de llevar más y mejor dignidad al trabajo que realiza heroicamente Bomberos.

El diputado señor **Bobadilla** consultó sobre lo que la legislación establece para el maltrato de obra a Carabineros, en actos de servicio.

El diputado señor **Álvarez** solicitó a la Junta Nacional si existiese algún dato estadístico de agresiones a Bomberos, para hacerse una idea de la magnitud de esta conducta y si ha habido un aumento de ella en el último tiempo.

El diputado señor **Rathgeb** también observó que existe una desproporcionalidad con respecto a las penas que propone la iniciativa, y pidió una comparación con el maltrato de obra a Carabineros.

Finalmente, llamó a tener presente que tanto Carabineros como los funcionarios de la salud y otros ejemplos que se han puesto, son labores remuneradas, a contrario sensu de Bomberos, que lo hacen como voluntarios.

El diputado señor **Ortiz** manifestó la importancia de la iniciativa, pero también coincidió con ésta propone penas un poco altas.

El diputado señor **Monsalve** opinó que es evidente que nos encontramos frente a una sociedad en la cual hay más violencia, por eso se ha debido tramitar, por ejemplo, proyectos de ley que castigan agresiones a los docentes. Pero hay que tener presente que Bomberos a veces debe entrar a lugares peligrosos, con medidas de resguardo adecuadas.

Respecto a esto último, calificó como muy importante la labor de Bomberos, porque cuando acuden a emergencias es porque generalmente está en riesgo la vida de muchas personas, no solo de una. Por lo tanto, impedir la labor de este servicio de urgencia le parece más grave que lesionar a alguien de manera individual - como el maltrato de obra -, porque eso puede acarrear mayores pérdidas de vidas y de bienes, y las políticas públicas deben apuntar a lo más relevante.

El profesor **Aldunate** precisó que Carabineros posee un estatuto propio en relación al maltrato de obra, en el artículo 416 bis del Código de Justicia Militar, que contempla diversas puniciones dependiendo del tipo de lesiones que se produzcan, situación que no varía mucho de los verbos rectores que ocupa el Código Penal, pero con penas algo más elevadas en atención al peak de riesgo que a veces éstos enfrentan.

Puesta en votación en general, la moción, se APROBÓ por unanimidad de los diputados presentes, diputadas señoras Loreto Carvajal y Camila Flores, y diputados señores Bobadilla; Ramón Galleguillos, Leiva, Cosme Mellado, Monsalve, Norambuena, Rathgeb y Vidal.

B) DISCUSIÓN PARTICULAR.

El señor **Rebolledo, Secretario de la Comisión,** dio lectura al texto de la siguiente indicación sustitutiva, de la diputada señora Camila Flores, y de los diputados señores Álvarez; Bobadilla; Galleguillos; Mellado, don Cosme; Leiva; Norambuena y Vidal, del siguiente tenor:

“Para incorporar un inciso tercero nuevo al artículo 400 del Código Penal del siguiente tenor:

“De la misma forma, si los hechos a que se refieren los artículos anteriores de este párrafo se ejecutan en contra de voluntarios de Bomberos en ejercicio de sus funciones, la pena señalada para el delito se aumentará en un grado.”.

El académico de la Universidad de Valparaíso, señor **Enrique Aldunate,** destacó que el texto de la indicación sustitutiva propuesta logra atenuar la pena del proyecto original una de las mayores críticas que presenta el proyecto, con penas muy altas, situación que dificultaría su aplicación por parte de los tribunales de justicia.

Por otro lado, en un afán de sistematización, se cambia la ubicación del bien jurídico protegido, dentro de la estructura del Código Penal, ya que el proyecto original propone incorporarlo dentro de los desórdenes públicos, y se lo traslada a los delitos contra las personas, específicamente a las lesiones corporales.

Por esa razón, se recurre al artículo 400 de ese cuerpo legal, que establece dos hipótesis de agravantes y eleva la pena en un grado; una, para situaciones de violencia intrafamiliar y, otra, que para situaciones de agresiones a personas vulnerables, como menores, adultos mayores o discapacitados. Por lo tanto, lo que se propone es que se aplique la misma figura a personas que agreden a bomberos al concurrir a emergencias y que como resultado de esa acción se le provoquen lesiones – ya sean leves, graves o gravísimas-, para que también se eleve en un grado la pena de parte de los tribunales de justicia. De esa manera no se altera el régimen de punibilidad que es Código ya estableció para las lesiones y, eventualmente, se puede dar esta agravante para el caso descrito.

El asesor jurídico de la Junta Nacional de Bomberos, señor **Fernando Recio,** destacó que comparte plenamente con su antecesor en el uso de la palabra con respecto a la ubicación del tipo penal dentro del Código y la racionalización de la pena propuesta, ya que resultan más eficientes que las planteadas originalmente, además que el espíritu continúa siendo la protección de agresiones a bomberos al momento de concurrir a emergencias.

Criticó que las agresiones se producen en lugares donde habitan normalmente personas vulnerables socialmente en que se les critica la tardanza al momento de concurrir a las emergencias, situación que desmiente categóricamente porque mantienen un registro desde el momento

en que se recibe un llamado y el arribo al lugar siniestrado, cualquiera que este sea, y no son mayores a 10 minutos. Lo que sucede es que la gente, antes de llamar al 132, se dedica a gravar videos con el celular o a rescatar bienes muebles.

Puesta en votación la indicación sustitutiva fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes, diputada señora Camila Flores, y de los diputados señores Álvarez; Bobadilla; Galleguillos; Mellado, don Cosme; Leiva; Norambuena y Vidal.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las otras consideraciones que en su oportunidad dará a conocer el señor Diputado Informante, la Comisión de Bomberos, recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único: Incorpórase un inciso tercero nuevo al artículo 400 del Código Penal del siguiente tenor:

“De la misma forma, si los hechos a que se refieren los artículos anteriores de este párrafo se ejecutan en contra de voluntarios de Bomberos en ejercicio de sus funciones, la pena señalada para el delito se aumentará en un grado.”.

SALA DE LA COMISIÓN, a 8 de octubre de 2016.

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 14 de mayo, 4 y 23 de junio, 10 de septiembre y 8 de octubre de 2019, con la asistencia de las diputadas señoras Loreto Carvajal y Camila Flores, y los diputados señores Sergio Bobadilla, Ramón Galleguillos, Raúl Leiva (Presidente), Cosme Mellado, Manuel Monsalve, Iván Norambuena, José Miguel Ortiz, Jorge Rathgeb, Juan Santana, Francisco Undurraga y Pablo Vidal.

Asistió, asimismo el diputado señor Jakson.

MARIO REBOLLEDO CODDOU
Secretario de la Comisión